



Eleute. mar. uobis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y SEIS.**

Los referidos D^{ns} Juan Josef y D^{na} María nuele hermanos
Acordó se les haga saber acúan ala citada R^{ta} Chamulleria
a exponer en defensa y dño de su Noblesa lo que les compete,
conforme ala sentencia q^{ta} está pronunziada a su favor,
devolviéndole la expresada Real Execucionia, o el testimonio
que se requiera de ella con esta resoluzion, a efecto de que prac-
tiquen el recurso que les combenga.

Memorial de D^{no} Joseph Memorial de D^{no} Juan Parria morador en su
Juan Parria, sobre Campo Partido de los Martines, haciendo presente q^{ta} en este
haz una casa de Posa sitio y lindando con un Erro de los Mexederos de Jines de Vera
day la. Joseph Solano y otros pose he unas tierras y Casa, con alguna
ofirina en donde puede proporcionar una Casa de Posada,
para que en ella habiten los muchos traficantes, y Arrie-
ros que transitan a los Suavere de Pozo estrecho; La Palma,
y Rincon de Jines. Por lo que duplica a esta Ciudad le con-
zeda Licencia para ello segun lo tenga por combeniente; Y
habiendolo oido; Cometio esta pretension a lo P^{ro} D^{no} Natho
Zerillo Becador y D^{no} Joseph Blanes Jurado, para q^{ta}
Informados de quien resulta perjuicio Comun, ni particular
y comodidad al resindario expongan lo q^{ta} se les ofresca
y parezca correspondiente; A fin de resolver en el asunto.

